



## ASUNTO: SE EMITE CIRCULAR NORMATIVA

LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN Y EL CONSEJO DE CALIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIONES I, II Y IV; 30 FRACCIÓN V DEL DECRETO GUBERNATIVO 231 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2005, MEDIANTE EL CUAL SE CREÓ EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GUANAJUATO, EMITE LA PRESENTE CIRCULAR NORMATIVA, LA CUAL SE PRESENTA A CONTINUACIÓN:

La presente circular normativa está dirigida a cualquier **Alumno interesado en la comercialización de productos para el consumo y/o alimentación dentro de las instalaciones de la Universidad Politécnica de Guanajuato**, con fundamento en los artículos 92, 93 fracción IV y 94 fracciones I, II, III, IV, IX, X, XIV y XV del Reglamento de Estudios de Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Politécnica de Guanajuato

### CONSIDERANDO

1. Que entre los fines de las autoridades de esta Universidad, se encuentran el garantizar el orden y la tranquilidad, así como la protección de las personas y la adecuada salud dentro de las instalaciones.
2. Que las actividades comerciales que se llevan a cabo en el interior de la Universidad, pudiesen constituir un riesgo para la seguridad de las personas, para la salvaguarda del orden, para la salud y la tranquilidad pública, por lo que es necesario que las autoridades responsables, intervengan regulando dichas actividades.
3. Que la Universidad es consciente de la necesidad económica de algunos alumnos que se dedican al comercio de alimentos en la modalidad de ambulantes, por lo que considera conveniente ordenar dichas actividades de comercio dentro de las instalaciones, con la finalidad de evitar riesgos en la salud, conflicto entre vendedores ambulantes, perjuicio de la imagen, y desde luego, la proliferación innecesaria de estas actividades.
4. Que la Universidad cuenta con un catálogo de becas que tienen como propósito fundamental el apoyo económico para solventar las distintas necesidades inherentes a los estudios de los alumnos.

**DISPOSICIONES**

Todos los permisos para la comercialización de productos y/o alimentos, serán autorizados por la Secretaría Administrativa de la UPG, por conducto de la Subdirección Administrativa, y éstos serán EXCLUSIVAMENTE a los correspondientes a festividades como: la mañanita mexicana, día de muertos, entre otros. Lo anterior se dará a conocer a la comunidad interesada mediante una convocatoria con 5 días de anticipación cuando exista un evento que se pueda comercializar.

En caso de que se sorprenda a algún alumno comercializando productos sin la autorización correspondiente, se aplicarán las sanciones conforme a lo dispuesto en el artículo 13 fracciones VI y VIII del Reglamento de Estudios de Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Politécnica de Guanajuato, además que se le recogerá su mercancía. Cuando un alumno haya sido sancionado por comercialización sin autorización, las autoridades de la universidad podrán disponer de revisión específica en sus pertenencias cada vez que ingrese a las instalaciones universitarias.

Todas las autorizaciones anteriores a esta circular, quedan sin efectos a partir de la emisión de esta circular normativa.

Se emite la presente circular a los 09 días del mes de mayo de 2018.

Ordénese su publicación inmediata.

Mtro. Hugo García Vargas (rúbrica)

Rector

Mtro. José de Jesús Romo Gutiérrez (rúbrica)

Secretario Administrativo

Mtro. Juan Fernando Rivera Meza (rúbrica)

Secretario Académico

Lic. Alejandra Alberto Serrano (rúbrica)

Subdirectora Administrativa